



# CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)

## SECCIÓN SINDICAL ESTATAL DEUTSCHE BANK

Rda. Gral. Mitre 72-74 – 1ª planta – 08017 Barcelona  
Telf. 93.367.28.44 - Fax 93.367.28.45

## PREACUERDO SOBRE PREJUBILACIONES Y JUBILACIÓN ANTICIPADA

Tal y como os informamos en el comunicado del pasado día 19, hemos firmado un preacuerdo con la Dirección del Banco sobre prejubilaciones y jubilación anticipada.

En primer lugar queremos decir que con la firma del acuerdo el próximo mes de septiembre habremos cumplido las condiciones que establece la Ley 35/2002 para que sea posible la jubilación anticipada desde los 61 años para los trabajadores/as que no hubieran cotizado a la Seguridad Social antes del 1 de Enero de 1967.

Esta Ley da la posibilidad de jubilarse anticipadamente a aquellos trabajadores/as que hayan cotizado como mínimo 30 años a la Seguridad Social siempre que exista un acuerdo entre la empresa y los Sindicatos que marque una retribución al empleado/a durante un período de cómo mínimo 2 años de suspensión de contrato.

En cuanto al preacuerdo firmado, podemos establecer dos ejes básicos:

La prejubilación  
La jubilación anticipada

### LA PREJUBILACIÓN

- En este período hemos establecido una retribución que para la mayoría de los trabajadores/as es superior a la que venía satisfaciendo el Banco hasta la fecha.
- El Convenio Especial con la Seguridad Social es a cargo del Banco en el 100%.
- Los dos importes se revalorizarán en un 2% anual.
- Durante este período se realizarán las aportaciones al Plan de Pensiones igual que en activo.
- También cabe destacar la **voluntariedad**, del trabajador/a, de aceptar la oferta de prejubilación

### LA JUBILACIÓN ANTICIPADA

- Se establece la edad de jubilación a los 61 años para los empleados/as del colectivo 3 del Plan de Pensiones y los 63 para los del colectivo 4.

- Los empleados/as que hasta ahora podían jubilarse a los 60 años (colectivos 1 y 2) pueden escoger entre esta edad (60 años) o los 61 años que en la mayoría de los casos es una situación más ventajosa, ya que la reducción en la prestación por parte de la Seguridad Social es menor, entre 6% y 8% en función de los años cotizados en lugar del 8% por año de adelanto.

Asimismo podemos afirmar, que de la comparación con los acuerdos firmados en el Sector Bancario y en los cuales también hemos participado, este acuerdo se sitúa en la media alta de los mismos. A nuestro entender es un muy buen acuerdo para los trabajadores/as y por eso lo hemos firmado.

Por otra parte queremos decir que este acuerdo no establece una política de prejubilaciones sino que marca las condiciones que se ofrecerán a los trabajadores/as cuando el Banco las realice.

## **ACLARACIONES**

Ante las muchas consultas recibidas, a continuación os hacemos un resumen de lo que significan los diferentes colectivos.

Como sabréis en su día se externalizó el compromiso de pensiones del Convenio Colectivo de Banca a un Plan de Pensiones. En este Plan de Pensiones hay 4 colectivos

**Colectivo 1:** Son los empleados/as con antigüedad en Banca anterior al 8 de marzo de 1980 que han cotizado antes 1-1-67, que por tener más de 55 años en el momento de la firma del acuerdo de Externalización aceptaron la opción de mantenerse con las condiciones del Convenio de Banca, mediante una póliza de seguros que les garantizaba su complemento.

**Colectivo 2:** Son aquellos empleados/as con antigüedad en Banca anterior al 8 de marzo de 1980 que por haber cotizado antes del 1-1-67 y llevar 40 años de Banca se pueden jubilar entre los 60 y los 65 años, se les dotó el plan de pensiones como si se jubilaran a los 65 y asimismo se dotó una póliza de seguros que garantizaba la diferencia entre lo que teóricamente habría a su edad de jubilación anticipada y lo que realmente había, más la diferencia que se producía por el diferente porcentaje de complemento según la edad de jubilación.

**Colectivo 3:** Son los empleados/as en Banca con antigüedad anterior al 8 de marzo de 1980, cotizado después 1-1-67 y que no cumplían las condiciones de los colectivos 1 y 2, se les dotó el plan para su jubilación a los 65 años.

**Colectivo 4:** Son todos los empleados/as con antigüedad igual o posterior al 8 de marzo de 1980, se les hace solamente una aportación cada seis meses.

**Como siempre quedamos a vuestra disposición para cualquier consulta o aclaración que preciséis.**